



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE CAROLINA

P.O. Box 8
Carolina, Puerto Rico 00986-0008
Tels. (787) 750-7000 / 750-7008
Fax (787) 750-5305

Asamblea Municipal

ORDENANZA 30

SERIE 2002-2003-20

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HONORABLE JOSE E. APONTE DE LA TORRE O SU SUCESOR PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA SOLICITE Y ACEPTÉ LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS UN PREDIO DE TERRENO DE 0.1514 CUERDAS LOCALIZADOS EN LA CALLE HAYDEE CASTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY NÚMERO 84 DE 29 DE OCTUBRE DE 1992.

- POR CUANTO:** Es política pública de nuestro gobierno municipal aunar esfuerzos al compromiso de la Administración Central de encaminar el desarrollo de 50,000 nuevas unidades de vivienda para quienes más las necesitan.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ha solicitado del Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia de un predio de terreno de 0.1514 cuerdas localizados en la calle Haydee Castro en el sector san Ciprián.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ha sometido ante la Junta de Planificación, la correspondiente Consulta de Terrenos Públicos a tenor con la ley vigente, la cual fue aprobada mediante Resolución de la consulta 1995-20-0032 JGU-T Duodécima Extensión el 10 y 24 de julio de 2002.
- POR CUANTO:** Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el artículo 2.001, inciso (g) sobre “Poderes de los Municipios”, dispone que “El Municipio tendrá los poderes necesarios para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones”. Además de lo dispuesto en ésta o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

- A) “....
- B)
- G) “Ceder a, y adquirir de , cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes mueble o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de esta ley”.
- I) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones”.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA PUERTO RICO

Sección 1ra: Autorizar al Alcalde Honorable José. E. Aponte De La Torre o su sucesor para que a nombre y en representación del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina solicite y acepte la transferencia gratuita de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas un predio de terreno de 0.1514 cuerda localizados en la calle Haydee Castro en el sector san Ciprian del término municipal de Carolina, Puerto Rico de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada por la Ley Número 84 de 29 de octubre de 1992 y para otros fines.

Sección 2da: Autorizar al Alcalde Honorable José E. Aponte De La Torre a comparecer, firmar u otorgar cualquier escritura pública a los fines aquí dispuestos.

Sección 3ra: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que estuviese en conflicto con la presente queda derogada.

Sección 4ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenidos los votos de ley.

Sección 5ta: Copia de esta ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Gobernadora de Puerto Rico, a la Secretaria de Justicia, al Secretario de Transportación y Obras Públicas, al Director del Departamento de Finanzas Municipales de Carolina, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y al Departamento de la Vivienda del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina .

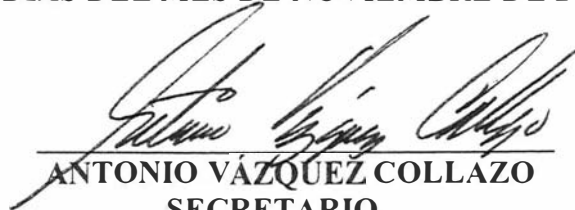
SOMETIDO POR:

HON. REINALDO CASTELLANOS
HON. MARTIN ALVARADO MARTINEZ
HON. JORGE VAZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. ROSA M. PAGAN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSE MORALES RODRIGUEZ
HON. LUIS MANGUAL OCASIO
HON. MARIA PEREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUAREZ ROMAN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002.



REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE diciembre DE 2002.



JOSE E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE



CERTIFICACION

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 30 SERIE 2002-2003-20** del 26 de noviembre de 2002, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS

HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ

HON. JORGE VÁZQUEZ SANES

HON. DANILO CARMONA CASTRO

HON. PABLO CANALES AGOSTO

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO

HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO

HON. JORGE L. SANTANA MATOS

HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL

HON. CARMELO RIVERA RIVERA

HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ

HON. GERALDO SUAREZ ROMAN

HON. HILDA DEL VALLE FELICIANO

HON. IRBA M. CRUZ MÁRQUEZ

HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN CONTRA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, **27 de noviembre de 2002**.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL